



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 073-2022-GIP/MPI

Ilo, 25 de mayo de 2022.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 0738-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, Informe N° 22-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, Informe N° 733-2022-GIP-MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 1131-2022-SGEP/IP/GIP-MPI de fecha 11 de mayo de 2022, Carta N° 001-2022-JGDP-RO de fecha 10 de mayo de 2022, Informe N° 0637-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 06 de mayo de 2022, Informe N° 19-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de fecha 05 de mayo de 2022, Informe N° 634-2022-GIP-MPI de fecha 26 de abril de 2022, Informe N° 958-2022-SGEP/IP/GIP-MPI de fecha 26 de abril de 2022 y el Informe N° 093-2022-JGDP-RO-SGEP/IP/GIP-MPI de fecha 21 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CORAZON DE JESUS DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2508587.

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM. Se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de mayo de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante Informe N° 0741-2022-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública – Ingeniero Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados señalando lo siguiente; (...) El Arquitecto Hergil Rene Apaza Salazar, Inspector de Obra quien ha procedido a revisar y evaluar la documentación correspondiente a la Modificación N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto (...). De la revisión y evaluación de expediente (...), el Inspector de Obra manifiesta que por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente técnico, en tal sentido la modificación presupuestal por partidas nuevas y deductivos de la ejecución del proyecto es por el monto de S/ 1 049,096.23 soles; por lo tanto, el presupuestal acumulado es de S/ 1 785,079.46 soles, se otorga la ampliación de plazo de ejecución por el total de 136 días calendario, iniciado el 24 de abril de 2022 y culminando el 06 de setiembre de 2022, haciendo un total de 320 días calendario. Por lo expuesto, el expediente de modificación N° 02 por ampliación de presupuesto N° 02 y ampliación de plazo N° 02, se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normativa vigente; por lo cual, se otorga la conformidad para su aprobación mediante acto resolutivo (...).

Que, mediante Informe N° 22-2022-IO-HRAS-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de mayo de 2022, el Inspector de Obra - El Arquitecto Hergil Rene Apaza Salazar, remite el Informe Técnico a la Oficina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

Supervisora y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud de Modificación N° 02, por Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, conteniendo como es; antecedente, datos generales, base legal, justificación técnica y entre otros fundamentos sustanciales que ampara la ampliación presupuestal y ampliación de plazo de ejecución del proyecto en mención; por lo que, determino aprobar al Expediente Técnico de modificación presupuestal y ampliación de plazo. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica - causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

1.5 SUSTENTO TECNICO:

1.5.1 POR MODIFICACION PRESUPUESTAL.

1.5.1.1 POR MAYORES METRADOS.

Durante la ejecución de obra NO se ha considerado partidas, por MAYORES METRADOS.

1.5.1.2 POR PARTIDAS NUEVAS.

Durante la ejecución de obra se ha considerado las siguientes partidas nuevas, las que fueron resultante del modo de ejecución del proyecto, servicios a todo costo y las que no fueron consideradas en el expediente técnico, cada uno posee o muestran el siguiente sustento. (...)

Esta partida nace de la necesidad de sincerar el presupuesto dentro de la ejecución de obra ya que dentro de la partida inicial personal auxiliar de obra estaba contemplado la necesidad de la contratación de un almacenero y dos guardianes de obra uno en turno A y otro en turno B, resaltamos que debido a la ejecución se dio por medio de servicio a todo costo se omitió la necesidad de la contratación de un almacenero y debido a que el colegio contaba con vigilante de turno noche se tomó la decisión de contratar solo un guardia obra lo cual da pie a la nueva partida, cabe resaltar que de esta partida se ha ejecutado a las fecha el monto de S/.12,318.55 soles, al cual por el tema de adicional de plazo se agregara la suma de S/. 15,683.69 solo ya que esta partida también será afectada por el plazo adicional de 113 días calendarios. Teniendo como monto total de la partida de guardián de obra S/. 28,002.24 soles. (...)

1.5.1.3 DEDUCTIVOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS.

Todas las partidas no ejecutadas, corresponden por la modalidad de ejecución, siendo estas ejecutadas mediante SERVICIOS A TODO COSTO, como se indica en el Asiento N.º 01 del Residente de Obra. (...)

Se deduce la partida por motivo que, al ejecutar las partidas del Expediente aprobado por servicio a todo costo, no se cuenta compra de materiales ni contratación de personal encargado del almacén. (...)

1.5.2 CUADRO ANALITICO DEL PRESUPUESTO REFORMULADO:

Item	Descripción	Monto	% de Incidencia
	EXPEDIENTE INICIAL APROBADO	S/. 671,494.33	100.00%
A	EXPEDIENTE TEC MODIFICADO APROBADO N.º 01	S/. 755,983.23	109.60%
A.1	ADICIONAL N.º 01-POR MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 64,488.90	9.60%
B	PRESUPUESTO POR ADICIONALES EXPEDIENTE TEC MODIFICADO SOLICITADO N.º 02		
B.1	PPTO. POR MAYORES METRADOS(GASTOS GENERALES-GASTOS DE SUPERVISION)	S/. 154,532.44	23.01%
B.2	PPTO. POR PARTIDAS NUEVAS	S/.1'346,777.11	200.56%
B.3	PPTO. POR MENORES METRADOS	S/. - 1,737.23	0.26%
B.4	PPTO. POR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/. - 450,476.09	67.09%

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:

Item	descripcion	ppto de obra vigente (EXP INIC. APROBADO)	ppt adicional		ppto deductivos		total presupuesto SOLICITADO	incremento por mod. Fase ejec. Adicional neto
			mayores metrados	partidas nuevas	menores metrados	partidas no ejec		
1	costo directo	554,953.99	0.00	1,346,777.11	1,737.23	450,476.09	894,563.79	1,449,517.78
2	gastos generales	114,434.76	87,024.94	0.00	0.00	0.00	87,024.94	201,459.70
3	gastos de supervision	33,852.19	67,507.50	0.00	0.00	0.00	67,507.50	101,359.69
4	gastos de liquidacion	8,324.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,324.31
5	gastos de elaboracion de	24,417.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,417.98
	costo total	735,983.23	154,532.44	1,346,777.11	1,737.23	450,476.09	1,049,096.23	1,785,079.46

1.5.3 POR AMPLIACION DE PLAZO.

1.5.4 CUADRO ANALITICO DE LA AMPLIACION DE PLAZO.

Del expediente de modificación N°2, el plazo solicitado, es resultante de la elaboración del expediente técnico, para la ejecución de las partidas, cabe mencionar que algunas actividades, por el desarrollo de la ingeniera se realizan de manera PARALELA; con lo que según se detalla en el cronograma de ejecución adjunto, el plazo solicitado es de 136 DIAS CALENDARIOS; del mismo que paso sustentar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIAS CALENDARIOS	DESCRIPCION
136	POR LA EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS
TOTAL	136 DIAS CALENDARIOS

Fase	Ampliación de Plazo	Días Calendarios	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Resolución
Expediente Técnico		120	21 de octubre del 2021	18 de Febrero del 2022	R.G.I.P. N.º 087-2021-GIP/MPI
Exp. de Modificación N.º 01	N.º 01	64	19 de Febrero del 2022	23 de Abril del 2022	R.G.I.P. N.º 021-2022-GIP/MPI
Exp. de Modificación N.º 02	N.º 02	136	24 de Abril del 2022	06 de Septiembre del 2022	SOLICITADO

Que, el proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 735,983.23 soles y con fecha de inicio el 22 de octubre de 2021 y culmina el 23 de abril de 2022, por el plazo de 184 días calendario (aprobado durante la ejecución). Conforme los actuados solicita la ampliación presupuestal de S/ 1 049,096.23 soles (por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos partidas reducidos y deductivos por partidas no ejecutadas); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto acumulando a un total de S/ 1 785,079.46 soles. Asimismo, solicita ampliación de plazo de ejecución acumulando un total de 320 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 136 DÍAS CALENDARIO, que inicia a partir del 24 de abril de 2022 y culmina el 06 de septiembre de 2022. Dicha solicitud de modificación Presupuestal y Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación presupuestal y plazo, de igual manera se tiene por cumplir los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente modificar y ampliar dicho plazo de ejecución para culminar el proyecto en mención.

Que, por otro lado, se aprecia Acta de Paralización de Obra de fecha 23 de abril de 2022, en mérito al informe N° 094-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI, de igual modo se tiene copia del cuaderno de obra en donde el Residente de Obra suscribe en el Asiento N° 199 de fecha 23 de abril de 2022, lo siguiente; (...) Se viene tramitando el expediente de modificación N° 02 ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02, el cual servirá para completar las metas enmarcado en el expediente, por lo tanto, se paraliza la ejecución del proyecto hasta la aprobación del expediente de modificación (...), la causal de esta paralización es por falta de presupuesto para la ejecución, por nuevas partidas, la contratación y pago al personal, así mismo mediante Asiento N° 200 de fecha 23 de abril de 2022, el Inspector de Obra da la conformidad a la paralización del proyecto en mención a partir de fecha 23 de abril del presente año; en consecuencia la paralización es aprobado en su oportunidad mediante Resolución de Gerencia de Inversión Pública N° 066-2022-GIP-MPI de fecha 10 de mayo de 2022. Por lo que, a la fecha de emisión del acto resolutorio se evidencia la paralización temporal de la ejecución del proyecto desde 23 de abril de 2022 y estando pendiente su ejecución del proyecto conforme al cronograma aprobado por el Inspector de Obra, es procedente aprobar dicha modificación y ampliación de plazo, a fin de no causar perjuicio en la culminación del proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia las causales señaladas conforme a la DIRECTIVA y fundamentan lo siguiente: i) Por falta de disponibilidad presupuestal y ii) Por la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

de partidas nuevas y mayores metrados. Las circunstancias invocadas como causales de ampliación del plazo del proyecto pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución, es decir dentro de la estación de su ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación de plazo, en el caso de obra debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su procedibilidad de la solicitud de ampliación de plazo conformidad lo dispone en el literal a y c, numeral 3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual, se tiene por cumplida la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas en el expediente técnico del proyecto en mención, en consecuencia, es procedente aprobar la modificación presupuestal y ampliación de plazo conforme ha solicitado dentro del plazo de ejecución el Residente de Obra mediante el Informe N° 093-2022-JGDP-RO-SGEP/PIP/GIP-MPI de fecha 21 de abril de 2022.

Asimismo, en el artículo 15.1 indica que toda modificación del presupuesto de obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la gerencia de inversión pública, a través de la subgerencia de ejecución de proyectos y la gerencia de administración financiera, sea por incremento o reducción de meta y/o metrados. El art. 15.2 indica que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: i) por errores del expediente, ii) por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización para la ejecución presupuestaria. En el art. 15.3 indica que i) el residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posterior aprobación, ii) el residente debe tipificar la causal sustentatoria y iii) el residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad, todo lo establecido en el mismo cuerpo legal precitada.

Que, por otro lado, la DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), indica en su artículo 6.7, que el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra y su modificatoria de ser el caso, cuenten con la resolución de aprobación del nivel competente de la municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc.** Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitara y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Provincia de Ilo - Región Moquegua



" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "

para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN N° 02, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CORAZON DE JESUS DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 043-2022-A-MPI y con el V°B° de la Sub-Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de MODIFICACIÓN N° 02, POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del proyecto denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CORAZON DE JESUS DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con registro CUI N° 2508587; por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos del proyecto y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Modificar el Presupuesto **POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, DEDUCTIVOS PARTIDAS REDUCIDOS Y DEDUCTIVOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/ 1 049,096.23 SOLES, POR LO TANTO, CON UN PRESUPUESTO ACUMULADO A S/ 1 785,079.46 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES)** y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR 136 DÍAS CALENDARIO**, desde el del 24 de abril de 2022 y culmina el 06 de septiembre de 2022. Haciendo un total de 320 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Proyectos de Inversión Pública, para mantener actualizada la información de ejecución de la inversión pública, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
Gerente de Inversión Pública
C.I. 104075

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202

www.mpi.gob.pe